

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "López Hermanos, S. R. C.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la confirmación del acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral número mil ciento veintisiete, levantada a dicha Empresa, por la Inspección de Trabajo, en su bodega y almacén de vinos de Cenicero, por falta de cotización del trabajador a un servicio don Víctor Zubiauz Corcuera en el período que comprende desde el uno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis; debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones y la mencionada acta de liquidación son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**25174** *ORDEN de 24 de octubre de 1975 por la que se declaran extinguidos, por renuncia, seis permisos de investigación de hidrocarburos.*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria, «California Oil Company of Spain» y «Texaco Spain, Inc.», titulares de los seis permisos de investigación de hidrocarburos «Almazán», «Barca», «Taroda», «Utrilla», «Torluenga» y «Ariza», otorgados por Decreto 3227/1967, de 28 de diciembre, presentaron solicitud de renuncia total a dichos permisos.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y recibida conforme la documentación técnica requerida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Entidades Instituto Nacional de Industria, «California Oil Company of Spain» y «Texaco Spain, Inc.», la renuncia total a los seis permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Almazán», «Barca», «Taroda», «Utrilla», «Torluenga» y «Ariza», otorgados por Decreto 3227/1967, de 28 de diciembre.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos, y sus superficies, francas y registrables, por aplicación de los artículos 73, 77 y 32 de la Ley de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación de los permisos, por aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la antes citada Ley.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**25175** *ORDEN de 24 de octubre de 1975 por la que se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Golfo de Vizcaya A, B, C, D, E, F, G y H».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 15 de octubre de 1974 por el que la asociación «Esso Exploration Spain, Inc.» (ESSO), Instituto Nacional de Industria (INI) y Banco Español de Crédito (BANESTO), renuncian a los ocho permisos de investigación de hidrocarburos «Golfo de Vizcaya A, B, C, D, E, F, G y H», expedientes números 272 al 279, ambos inclusive, de los que es titular dicha asociación;

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Golfo de Vizcaya A, B, C, D, E, F, G y H», y sus superficies, descritas en el Decreto de otorgamiento mencionado, francas y registrables, en aplicación de los artículos 77 y 32 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que por esta Orden ministerial se extinguen.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**25176** *ORDEN de 24 de octubre de 1975 por la que se declaran extinguidos, por renuncia, los permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas marinas 82-a, 82-b, 91-a, 77-a y 97-a, del plano oficial de la antigua Zona III (Sahara).*

Ilmo. Sr.: «Ashland Petroleum España, Inc.», denominación posterior a la de «Union Carbide Petroleum España, Inc.», entidad a la que le fueron otorgados, por Decreto 1497/1970, de 30 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1970, los cinco permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas marinas números 82-a, 82-b, 91-a, 77-a, y 97-a, del plano oficial de la antigua Zona III (Sahara), presentó escrito de renuncia total a los citados permisos.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, comprobado que la titular ha cumplido las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y las disposiciones correspondientes al otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos en cuestión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Ashland Petroleum España, Inc.», la renuncia total a los cinco permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas números 82-a, 82-b, 91-a, 77-a, y 97-a, del mapa oficial de la antigua Zona III (Sahara).

Segundo.—Declarar extinguidos dichos permisos, y sus superficies, francas y registrables, en virtud de lo ordenado por la disposición final primera, 2, de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y Decreto de otorgamiento de los permisos renunciados, por aplicación del artículo 73, apartado 2 de la Ley citada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**25177** *ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se incluye a la Empresa «GTE Electrónica, S. A.», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de «interés preferente» por el Decreto 2593/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«GTE Electrónica, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones en Madrid, y dedicadas a la fabricación de equipos de electrónica profesional. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 9 de septiembre de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo sexto del Decreto 2593/1974 y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,